



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 15 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

### ANUNCIO

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con las alegaciones recibidas a las preguntas del primer ejercicio realizado el día 22 de julio de 2023:

**PRIMERO.** - Desestimar las alegaciones a las preguntas número 21, 27, 30, 32, 36, 39, 42, 44, 45, 47, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 62, 63, 64, 71, 74, 76, 78, 91, 97, 100, 110, 111, 113, 114, 118, 122 y 129 ya que el Tribunal considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- De forma general, en relación con las alegaciones que contienen argumentos de falta de literalidad de la pregunta y/o las respuestas con relación a la normativa aplicable, recordemos que los diferentes tribunales, siguiendo la doctrina establecida por el Supremo en relación al control de criterios de corrección de los tribunales de oposiciones y la impugnación de las preguntas formuladas por falta de claridad y precisión, han establecido que “un examen, por muy tipo test que sea, no tiene por qué reducirse a la reproducción literal de textos legales, ni a determinar si se poseen determinados conocimientos memorísticos, pues también es posible y correcto que la prueba selectiva trate de indagar si en el opositor concurren capacidades interpretativas o deductivas, por simples que éstas sean, sobre cuestiones que serán contenido y objeto central de su actuación y devenir profesional”. (STSJ Madrid, de 21 de junio de 2019, recurso 830/2017).

En este sentido, por tanto, es lícito establecer preguntas que conlleven un ejercicio de razonamiento y reflexión por parte del opositor de tal manera que les conduzca a determinar cuál es la respuesta correcta sobre lo que se ha planteado, lógicamente, siempre que no se hayan incluido, elementos que

#### Información de Firmantes del Documento





generen errores o situaciones de confusión que deriven en indefensión y falta de seguridad al aspirante. Precisamente, se considera que esta no es la situación por la que pueda estar afectadas ninguna de las preguntas anteriormente mencionadas.

#### Pregunta N° 21

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 5 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Las alegaciones argumentan que la Alianza para el Gobierno Abierto no figura explícitamente en el temario o que dicha iniciativa no está relacionada con ninguno de los temas

El tribunal ha revisado la pregunta y considera que la pregunta está dentro del temario contenido en las bases específicas, ya que la Alianza para el Gobierno Abierto es una iniciativa mundial para mejorar las administraciones públicas y fomentar la transparencia a través del uso de las nuevas tecnologías. Por lo tanto, dicha iniciativa forma parte del tema 43 (y específicamente en la parte relativa a la revolución digital y su impacto en la Administración). Asimismo, la Alianza para el Gobierno Abierto se enmarca en lo regulado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aparece en el tema 18 (grupo 1).

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación a la pregunta número 21.

#### Pregunta N° 27

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 7 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Para unos aspirantes las opciones a) y b) son correctas, se considera "*igual de válido la publicidad institucional al permitir divulgar*". Se alude a la Ley de Transparencia "el empleo de medios electrónicos para facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información". Y solicitan la anulación de la pregunta "dada la diversidad y complejidad de objetivos de una estrategia en redes sociales".

#### Información de Firmantes del Documento





- Para otros aspirantes, las opciones no se corresponden a la pregunta formulada, y solicitan como correcta la c), se basan en que el Decreto de 14 de junio de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 4/2012 relativa a la participación del Ayuntamiento de Madrid, establece como objetivo fortalecer la imagen pública.
- Otros aspirantes, señalan la opción b) como correcta. También sobre la base del Decreto 14 junio de 2012 (Decreto relaciona la web 2.0 y el nuevo modelo de gobierno abierto con sus principios de transparencia "las redes sociales constituyen una excelente plataforma para la mejora y la innovación")

El tribunal ha revisado la pregunta y considera que la opción correcta se ha determinado que es la opción a) en base a que el enunciado pregunta sobre el núcleo de una estrategia de presencia en RRSS entroncada con la razón de ser de la administración.

La opción a) es correcta siguiendo a autores como Criado y Rojas Martín que literalmente señalan: Una estrategia clara de actuación y presencia en las redes, entroncada con la naturaleza y razón de ser de la Administración, debería nuclearse en torno a la calidad democrática y la innovación. Ello haría posible avanzar hacia modelos de gobierno abierto, mucho más transparentes y participativos, y hacia una Administración también más abierta, innovadora y disruptiva con muchas prácticas burocráticas actuales. Con este enfoque, la estrategia debe llevarnos, desde nuestra visión, a identificar y segmentar el público objetivo y los canales, a clarificar nuestro posicionamiento y estilo y, finalmente, a elaborar planes de acción con objetivos concretos, tanto de carácter general como en cada uno de los perfiles en redes.

La opción c) no puede ser correcta ya que según diversos autores la publicidad institucional puede ser una herramienta, pero nunca una meta ni la razón de presencia de las RRSS en las AAPP: Las campañas institucionales y la publicidad institucional pueden constituir herramientas de comunicación, pero no conforman la clave o núcleo de la comunicación en las AAPP que reside en su misión social.

En el mismo sentido, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, regula la comunicación y la publicidad promovidas o contratadas por la Administración General del Estado y por las demás entidades



Información de Firmantes del Documento





integrantes del sector público estatal, y establece las pautas para su diferenciación con respecto a la comunicación política. En el artículo 4 de esta Ley, se encuentra la regulación de las prohibiciones que, básicamente, impide a los gobiernos promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación que tengan como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados. En relación con el artículo 3 “Las campañas institucionales de publicidad y de comunicación se desarrollarán exclusivamente cuando concurren razones de interés público y en el ejercicio de competencias propias. Se ajustarán siempre a las exigencias derivadas de los principios de interés general, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto”.

Según el Decreto de 14 de junio de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 4/2012 relativa a la participación del Ayuntamiento de Madrid en redes y medios sociales: *El acceso a las redes sociales constituye una excelente plataforma para la mejora y la innovación. Además de facilitar la participación y la implicación de la ciudadanía, las redes sociales complementan los canales de comunicación bidireccional del Ayuntamiento (atención telefónica, presencial).*

Hay que tener en cuenta el significado de Gobierno Abierto como una forma de gobernanza pública que promueve la máxima transparencia y la rendición de cuentas; la participación ciudadana; la colaboración social y la integridad pública, sin dejar a nadie atrás en el ejercicio de sus derechos democráticos. El objetivo del Gobierno Abierto es mejorar la calidad de nuestra democracia y reforzar la confianza de las personas en sus instituciones públicas.

Por último, reseñar que comunicación y democracia están estrechamente relacionadas y no podemos concebir la una sin la otra. Las redes sociales han irrumpido con fuerza en el ámbito de la comunicación, especialmente en el de la comunicación política, que se ha visto reflejado en las prácticas democráticas.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta número 27.

### Pregunta N° 30

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 14 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

#### Información de Firmantes del Documento





- Los opositores alegan que mejorar la reputación no es una característica de la comunicación, señalan que es un objetivo, por lo que opción b) no sería correcta lo que deriva en que la respuesta correcta no puede ser la c) ambas opciones son correctas.

El Tribunal considera que se pregunta a los candidatos por la singularidad o rasgos distintivos de la comunicación corporativa 2.0 la opción correcta es la c) ya que la bidireccionalidad no se alcanza por el hecho de usar las RRSS al igual que la reputación. La bidireccionalidad y la reputación están intrínsecamente ligadas a la comunicación corporativa.

De acuerdo con diversos autores (Criado, Canel y Castells) se enfatiza el papel de las aplicaciones basadas en la web 2.0 en base al acercamiento a la ciudadanía, ello exige una comunicación bidireccional con los públicos, que no siempre se consigue. La comunicación corporativa 2.0 adquiere las estrategias 2.0 para el enriquecimiento de la bidireccionalidad 2.0

Según Villafañe, nombrado por los opositores en las alegaciones, la reputación está enmarcada dentro de la comunicación corporativa, la comunicación como proceso clave para la puesta en valor de la realidad corporativa porque facilita el reconocimiento de los grupos de interés por la satisfacción que tienen de sus expectativas.

Otros autores siguen esta corriente, así remarcan la reputación online dentro de la reputación corporativa como un intangible holístico e integrador. Ciertamente, el concepto de reputación se enfrenta a un nuevo escenario 2.0 siendo un valor estratégico para la organización. Se extiende una concienciación de la bidireccionalidad de la reputación digital dentro de las empresas. La reputación corporativa ha surgido bajo la influencia de la WEB 2.0 y los medios sociales. En este sentido, en la gestión de la reputación corporativa un elemento clave es la comunicación on-line. La importancia de dar a conocer quiénes somos y que la institución sea reconocida y percibida positivamente por los diferentes públicos objetivo. En 2010 se consolida la reputación institucional corporativa como el aspecto crucial dentro de la gestión de la comunicación. Las claves de la nueva comunicación institucional se pueden sintetizar en dos: la importancia de la reputación corporativa y el desarrollo de la comunicación online.

Para la profesora María José Canel, la comunicación tiene un papel crucial en la generación de activos intangibles. La estrategia de diferenciación en el sector público ha de estar orientada a su legitimidad y reputación. Entramos en él debe ser de la red, el ejercicio del gobierno con la web 2.0 gobernanza inteligente y democracia 2.0

#### Información de Firmantes del Documento





En la actualidad es imprescindible ganarse la confianza de los grupos de interés a través de la reputación, la reputación es un activo intangible. La comunicación en AAPP se mueve en el marco de la gestión de la intangibilidad, el reconocimiento del comportamiento de la organización por los *stakeholders* como son la reputación, la legitimidad o la marca.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta número 30.

### Pregunta N° 32

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y 3 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Señalan que la respuesta b) también puede ser considerada como correcta. En ambos casos se trata de cuestiones o parámetros propios del periodismo informativo (uno, acotado al modo de expresión; otro, acotado al código deontológico y a la ética profesional) que no se anulan, sino que conviven y son necesarios en la práctica del ejercicio periodístico y, dentro de este, informativo. No se concibe el ejercicio o la práctica del periodismo.
- Se indica que también puede considerarse como correcta la opción c) y se cita a profesor José Luis Martínez Albertos cuando afirma que las cualidades fundamentales del texto periodístico son "concisión, con el uso de sintagmas nominales para lograr frases cortas; corrección, al utilizar un lenguaje próximo a la lengua coloquial culta; claridad, con el uso de verbos en forma activa; captación del interés del lector, ya que es objetivo primordial atraer la atención desde la primera línea

El tribunal ha valorado las alegaciones y considera que la pregunta está formulada de forma muy concreta desde el punto de vista de las normas prácticas del estilo informativo, en ningún caso se alude a las cualidades o estilo del texto periodístico y mucho menos a la veracidad y ética que se presupone en el ejercicio de la profesión (código deontológico). Esta norma práctica se recoge en Martínez Albertos, J. L. Curso General de Redacción periodística. Editorial Paraninfo, España, 1998. Capítulo 12.B Normas prácticas referentes al estilo informativo.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta número 32.

#### Información de Firmantes del Documento





### Pregunta Nº 36

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y 2 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Solicitan dar por válidas las opciones a), b) o c), o anular la pregunta por falta de precisión ya que no se señala el autor a la pregunta. Citan como argumentación la descripción de periodismo interpretativo de Manual de Periodismo Interpretativo de Juan Jorge Faundes Merino: Este género periodístico es considerado el más literario de todos porque permite desarrollar procedimientos de representación típicos del discurso narrativo, incluyendo descripciones y escenificaciones que también considera a los diálogos. Al ser un género híbrido, pierde los condicionamientos propios de los informativos -más no esa función-, y combina elementos veraces (lo noticioso, la información) con posiciones subjetivas del autor (análisis, recursos literarios). En una crónica lo subjetivo y lo objetivo se complementan. Por ello, es importante tener en cuenta que los juicios, opiniones o valoraciones deben estar en segundo plano con relación a la narración de los hechos y de los datos. Asimismo, citan a José Luis Martínez Albertos en su Curso General de Redacción Periodística (1998) página 316: 'El reportaje interpretativo tiene que esforzar continuamente la línea entre los datos objetivos y la interpretación subjetiva que el periodista hace de dichos datos'.

El Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que de las tres opciones de respuesta a la pregunta, únicamente la opción b) es la que contiene la verdadera definición del periodismo interpretativo, en tanto que contempla la dimensión interpretativa o análisis de los hechos, como la narración objetiva de los mismos. Esta concepción de periodismo interpretativo la podemos encontrar en autores como Martínez Albertos, J. L. Curso General de Redacción periodística. Editorial Paraninfo, España, 1998. Capítulo 15.D El periodismo de explicación o interpretativo y sus géneros predominantes. La opción a) no recoge esta doble dimensión pues solo alude a una mera descripción de los hechos. De la misma forma, la opción c) tampoco se acerca ya que lo describe como una explicación "concreta" de los hechos. Sin que sea necesario a entrar en el grado de interpretación subjetiva o no que se desprende de subgéneros como la crónica o el reportaje interpretativo porque la pregunta no está orientada hacia estos subgéneros.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta número 36.

#### Información de Firmantes del Documento







### Pregunta N° 39

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y 5 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- La respuesta correcta es la opción c) ya que la labor de IAB es más amplia que un estudio en RRSS, también realiza estudios de TV

El tribunal considera que única opción correcta es la a) en base a que IAB se la reconoce por sus estudios en RRSS. La respuesta correcta no puede ser la b) ni la c) ya que IAB no realiza estudios de TV a no ser que sea CTV, televisión conectada. Por su parte IAB Spain lanza estudios anualmente desde el 2009, analiza entre otros temas, la evolución de la penetración de las Redes Sociales, el perfil de los usuarios, el nivel de saturación de la publicidad en Redes Sociales y la vinculación con las marcas. IAB Spain ha presentado la edición 2023 de su informe Top Tendencias Digitales, patrocinada por Adevinta Spain. El documento aborda las tendencias de 2023 relacionadas con las siguientes disciplinas: Audio Digital, Branded Content, Data, Digital Out Of Home, E-commerce, Esports, Legal, Marketing de Influencia, Marketing de Afiliación, Metaverso, Programática, Publicidad Nativa, Redes Sociales, Retail Media, Televisión Conectada (CTV) y Vídeo Online.

De hecho, los estudios de audiencia en TV los realiza EGM. El objetivo del Estudio General de Medios es analizar el comportamiento de la población de consumidores potenciales, con respecto a los distintos medios de comunicación. Entre sus áreas de estudio, cuenta con una especialización en radio, en prensa, en televisión, en cine, en Internet, en revistas y en suplementos.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta número 39.

### Pregunta N° 42

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y 6 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se solicita la anulación de la pregunta por inexistencia del texto citado en el enunciado, alegan que la pregunta está mal formulada, porque en el enunciado se cita el Manual de Imagen Corporativa, aduciendo que dicho manual no existe y tampoco se encontraba en el temario y que el único manual en vigor, relacionado en el temario, en el que se habla de la

#### Información de Firmantes del Documento







imagen de marca del Ayuntamiento de Madrid es el Manual de Identidad Corporativa v 2.1 (2016).

- Se alega también imprecisión en la redacción. Añadiendo que, para ser correcta, la frase de la opción b) debería ser “El escudo debe utilizarse como mínima expresión simbólica del Ayuntamiento de Madrid” añaden que cada respuesta debe considerarse de forma aislada y el enunciado, aisladamente, no es correcto y da lugar a confusión, por lo que solicitan la anulación de la pregunta.

El tribunal ha considerado las alegaciones y frente a ella considera que si bien es cierto que el único documento vigente se denomina MANUAL DE IDENTIDAD, que la referencia se efectúe al MANUAL DE IMAGEN (y dado que no hay alternativas posibles siendo único el texto referenciado) el cambio de término Identidad-Imagen no afecta en absoluto a la comprensión sobre la pregunta, ni da lugar a error al opositor por lo que tampoco afecta a viabilidad de la pregunta.

Junto con el hecho de que existe un solo documento vigente por lo que no puede dar lugar a error en el opositor, se debe tener presente que la pregunta se encuadra dentro del tema 60 relativo a las marcas y más en concreto del apartado “Gestión estratégica de la imagen de un municipio”. En el enunciado se interpela por la imagen de marca del Ayuntamiento de Madrid, por lo que, aunque se cite el Manual de Imagen en vez de Identidad, ello no lleva a error al opositor ya que hay un solo Manual y conforme a este, en la página 3 se indica lo siguiente: “El manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de Madrid es una guía de uso normalizado para la correcta aplicación de los elementos que conforman la marca”.

Respecto a la alegación de que la respuesta b) está mal redactada y que da lugar a equivoco, ha de ser descartada ya que es una apreciación subjetiva de la opositora, la redacción es acertada y está ajustada a lo que se indica en el propio manual de identidad corporativa no invalidando la pregunta. Puesto que es la definición que aparece en la página 5 de dicho manual.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta número 42.

#### Pregunta N° 44

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y 3 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Señalan que “se trata de una pregunta con respuesta ambigua, puesto que no existe reglamento alguno sobre cómo deben redactarse las entrevistas

#### Información de Firmantes del Documento





de declaraciones, sino solo recomendaciones que ofrecen diferentes libros de estilo, manuales de redacción y/o el propio ejercicio de la práctica periodística. Tampoco existe un consenso sobre las diferentes modalidades de entrevista. Se cita que en el manual 'Curso general de redacción periodística' de José Luis Martínez Albertos "se establecen tres modalidades de entrevista y que ninguna de las modalidades coincide con las respuestas ofrecidas en el cuestionario."

- Otros candidatos proponen que la opción c) se ajusta más a la definición de entrevista (o reportaje) de declaraciones de acuerdo al Curso General de Redacción Periodística de Martínez Albertos, página 356, "un reportaje en el que alternan las palabras textuales del personaje interrogado con descripciones o narraciones que corren a cargo del periodista." En las alegaciones se cita textualmente a este autor cuando dice que "solo existen cuatro géneros periodísticos básicos (información, reportaje, crónica y artículo)" y "dentro de cada género hay campo abierto para un ensanchamiento del espectro en subgéneros y otras variantes menores de estos cuatro pilares." Por todo ello proponen que no se puede considerar la respuesta correcta a) puesto que la modalidad de entrevista de declaraciones no es un género en sí sino subgénero y en el enunciado se menciona la palabra "género."

El tribunal ha valorado las alegaciones y considera que no existe ambigüedad en las respuestas. La opción a) es una cita literal del Libro de Estilo. El País. Décimo sexta edición. Capítulo 3 Géneros periodísticos. Independientemente del debate de aceptar un manual u otro como referencia absoluta, o de la clasificación de la entrevista de declaraciones como género o subgénero según diversos autores, lo cierto es que incluso en el manual aludido Curso general de redacción periodística del profesor Martínez Albertos Capítulo 17 C La entrevista y sus modalidades se marca una clara distinción entre la entrevista de declaraciones y la entrevista de personalidad, denominada también entrevista perfil por otros autores. En la entrevista de declaraciones se subraya el carácter objetivo y puramente informativo de la entrevista "se presenta en forma dialogada, tal vez porque el periodista intenta eludir la responsabilidad de reducir a sus propias palabras el pensamiento del entrevistado y prefiere servirse de manera manifiesta de las palabras de su interlocutor para exponer los puntos de vista ajenos (...) "la personalidad del interlocutor apenas aparece en el texto. Muchas de estas declaraciones se consiguen frecuentemente a través de un cuestionario enviado por escrito o presentado telefónicamente al personaje cuya contestación se pide." En cambio, cuando describe la entrevista de personalidad vemos que se traspasa la línea de la información puramente objetiva y se ofrecen otros detalles: "Son aquellas en las que interesa sobre todo la personalidad del entrevistado. (...). Las palabras textuales son poco más que un pretexto para ir avanzando en el desvelamiento del modo de ser de esa persona. Una modalidad de estas entrevistas son los reportajes biográficos, especialmente cultivados por



Información de Firmantes del Documento





las revistas gráficas o las páginas de los suplementos de los diarios. (...) se utiliza alternativamente la narración y el diálogo.” Por todo lo expuesto, la opción de respuesta a) es la que más se ajusta a la definición de entrevista de declaraciones, y las respuestas b) y c) del cuestionario responden más a la descripción de entrevista de personalidad o perfil.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta número 44.

### Pregunta N° 45

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y 9 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos.

- Los opositores alegan que todas las respuestas son correctas para ello se basan en que todo plan de comunicación conlleva un estudio del entorno, del mercado y del público.

El Tribunal ha valorado esta alegación y considera que un plan de comunicación es un documento que recoge los objetivos, los destinatarios, los canales a utilizar y todo lo que se refiere a las comunicaciones externas e internas de la organización. En este documento se decide lo que se quiere explicar sobre la organización, cómo se hará y en qué momento se llevarán a cabo las diferentes acciones.

La opción b) analizar a la sociedad no es correcta, ya que no es un elemento de un plan de comunicación. Ciertamente, en toda estrategia de comunicación, un paso previo es estudiar el contexto de la organización, que no es igual a analizar a la sociedad en genérico, ni forma parte de los elementos de un plan. Estudiar el contexto de la organización y la misma forma parte de una fase previa del plan de comunicación. ” Todo parte de análisis de situación que en realidad es información de utilidad para el diseño del plan”. Así, por ejemplo, el plan de comunicación del INAP no viene como un elemento analizar a la sociedad.

La opción correcta es la opción a), identificar a los destinatarios, resulta clave en un plan de comunicación, así según la profesora Canel “una de las fases más importantes es la identificación de los destinatarios” “para las organizaciones resulta de vital importancia saber cuáles son sus públicos prioritarios y secundarios”

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 45.



#### Información de Firmantes del Documento





### Pregunta N° 47

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante, solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Alega que también se puede entender como válida la respuesta b) porque el Plan anual de publicidad y comunicación institucional contiene no solo el número de campañas organizadas por la Administración General del Estado y entidades adscritas, sino que también recoge el presupuesto /gasto asignado. Como fuente cita:  
<https://www.newtral.es/plan-publicidad-comunicacion-institucional/20230203/>

El Tribunal ha analizado la alegación y considera que El Plan anual de publicidad y comunicación institucional constituye una planificación de campañas de publicidad que se acompaña de una estimación de presupuesto, en ningún caso da cuenta de los gastos asignados a la publicidad y comunicación. Esa información relativa a gastos asignados a publicidad, los adjudicatarios y los planes de medios correspondientes se recogen en otro documento posterior que elabora la Comisión de Publicidad y Comunicación, denominado Informe anual de publicidad y comunicación. La fuente oficial se contiene en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional (BOE de 30 de diciembre de 2005). Artículo 12 y en el Real Decreto 947/2006, de 28 de agosto, por el que se regula la Comisión de publicidad y comunicación institucional y la elaboración del Plan anual de publicidad y comunicación de la Administración General del Estado (BOE de 7 de septiembre de 2006). Título II. Artículo 11.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada a la pregunta número 47.

### Pregunta N° 51

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 4 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se solicita que se cambie la respuesta correcta y que sea la b), en vez de la c) por entender que la a) es incorrecta, dado que no comparten que el DIRCOM tenga entre sus funciones la coordinación de la comunicación informal.

#### Información de Firmantes del Documento





- Asimismo, se solicita la anulación de la pregunta por entender que las funciones que se señalan en las respuestas a) y b) se encuadran dentro de las políticas de Recursos Humanos.

El Tribunal ha analizado las alegaciones y considera que en primer término la respuesta a) se encuentra recogida en la tesis doctoral de Juan Carlos Ramos Martín, en “Radiografía de los gabinetes de Comunicación en las empresas. El caso de Femete en la prensa tinerfeña”, página 269 y en la tesis doctoral de Francisca Morales Serrano página, 56. Ambos doctores en Ciencias de la Información, cuando hablan de las funciones del DIRCOM, se remiten al manual de Antonio Lucas Marín “ La comunicación en la empresa y en las organizaciones”, página 139, el cual asegura que este profesional, el DIRCOM, ha surgido en “ el ámbito de las necesidades de coordinación de los distintos tipos de comunicación que se hacen necesarios en cualquier organización moderna “Interna y externa, ascendente y descendente, formal e informal, directa o de retorno, etc...”

Los opositores exponen lo que entienden diversos autores por comunicación informal, entre los que incluyen a Juan Carlos Ramos Martín y Antonio Lucas Marín, pero estas definiciones y manifestaciones no desvirtúan el contenido de la respuesta a) ya que en estos supuestos no se contempla ninguna afirmación que sostenga que no forma parte de las funciones del DIRCOM la coordinación de la comunicación informal.

Por otra parte la pregunta está formulada con carácter general, sin hacer alusión a ninguna organización concreta ya sea pública, privada, financiera o mercantil por lo que tampoco se puede afirmar que dichas funciones forman parte de las políticas públicas de recursos humanos, como alega una opositora que pone como ejemplo un determinado epígrafe de la estructura del área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de la participación del Ayuntamiento de Madrid en redes y medios sociales etc.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 51.

### Pregunta N° 52

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se manifiesta que la plantilla tiene como respuesta correcta la a) y a su entender también sería correcta la c), por lo que da por válidas a) y c). No

#### Información de Firmantes del Documento





obstante, hay un error en las alegaciones ya que la respuesta correcta es la c) y no la opción a) como se señala en las impugnaciones planteadas.

Este Tribunal ha valorado la alegación y considera que es la única opción válida es la c) ya que al margen de que hay un error manifiesto por parte de la opositora, porque la respuesta que viene en la plantilla como correcta es la c) y no la a). La respuesta a) no se puede admitir como válida porque precisamente una de las características que más define a un boletín digital es tener un diseño llamativo que suponga una buena carta de presentación de lo que quiere informar al público al que va dirigido y que ese diseño de colores e imágenes destaque de los otros boletines que se puedan ofrecer sobre la misma materia, contenido, tema etc.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 52.

#### Pregunta N° 54

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 2 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Consideran que la respuesta correcta es la opción c) ya que el artículo de aplicación es el artículo 67.3 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual
- Considera que son incorrectas la a), y por estar incompleta en su redacción y también la b).

Este tribunal ha valorado las alegaciones y considera que la respuesta no tiene por qué reducirse a la reproducción literal de textos legales, ni a determinar si se poseen determinados conocimientos memorísticos, dado que lo que se pretende con la pregunta es indagar si el opositor tiene capacidad interpretativa o deductiva de la materia.

Con respecto a lo manifestado, hay que señalar que se pregunta por el artículo 76 y no por el 67.3. La redacción del 76 en su punto 4 señala: " La prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico mediante ondas hertzianas terrestres requerirá licencia previa otorgada mediante concurso por la autoridad audiovisual competente...", por lo que en atención a lo que se pregunta, la respuesta que es correcta es la a), ya que lo que se ha pretendido es saber si el opositor distingue cuando es necesario una licencia y cuando basta solo con una comunicación, por eso si es una prestación de comunicación audiovisual radiofónico, mediante ondas hertzianas terrestre es licencia y si es la prestación

#### Información de Firmantes del Documento





de servicio audiovisual radiofónico sin ondas hertzianas terrestres es comunicación.

Debe añadirse además que no existe el artículo 67.3 sino solo 67, que nada tiene que ver con lo preguntado. Este artículo es del siguiente tenor literal: "Artículo 67. La prestación del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito estatal. El servicio público de comunicación audiovisual de ámbito estatal es el servicio de comunicación audiovisual prestado por el Estado. Es un servicio esencial para el Estado basado en la necesidad de conciliar la rentabilidad social que debe inspirar su actividad con la obligación de dirigirse a la más amplia audiencia."

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 54.

### Pregunta N° 55

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 4 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Para algunos opositores, la opción a) la auditoría no conforma una medida de prevención ya que interviene a posteriori.
- Para otros opositores, la opción b) manual de crisis no conforma la opción correcta porque no tiene que estar planificado

Este tribunal ha valorado las alegaciones y considera que la opción c) es la correcta ya que desde la literatura científica se señalan como elementos de todo plan de crisis los manuales y las auditorías." Entre las medidas de prevención de una crisis, que evidencian la apuesta por una gestión proactiva, encontramos: la auditoría de crisis, la definición de los escenarios o posibles amenazas, los simulacros y la existencia de un manual de crisis. En estos manuales se definen las estrategias y tácticas que se deben poner en práctica ante la llegada de un fenómeno de estas características".

La gestión de crisis comienza mucho antes e incluye medidas de previsión y planificación (existiendo, por tanto, gestión de crisis aun cuando nunca llegue a darse una situación de este tipo)» (González Herrero, 1998: 37).

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 55.

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID







### Pregunta N° 56

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 5 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Las emisiones en UHF se iniciaron en pruebas en enero de 1965, por lo que tampoco es correcta la respuesta b).

Este tribunal ha valorado la alegación y considera que, si bien es cierto que las emisiones en pruebas en UHF se iniciaron durante el año anterior, en el día indicado en el enunciado comienza la emisión oficial de un segundo canal de TVE utilizando esa tecnología. No hay confusión posible con las otras dos respuestas. El hecho de que se hayan producido emisiones en pruebas con anterioridad no contradice el hecho de que, en el día citado en el enunciado, lo que se produjo fue la primera emisión pública de la "Segunda Cadena", que es un hito importante en la evolución de la televisión en España. <https://www.rtve.es/rtve/20170803/nace-uhf-segunda-cadena/1591985.shtml>

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 56.

### Pregunta N° 58

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 8 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Esta pregunta ha de anularse debido a que ninguna respuesta se adecua a lo que expresa el artículo 205 del Código Penal: "Es calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad". Da la sensación de que se han mezclado las definiciones de calumnia con la de injuria, que aparece en el artículo 208: "Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación".

El Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que el art. 205 del Código Penal define la calumnia en estos términos: 'Es calumnia la imputación de un delito hecho con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.' Por su parte, el art. 208 del Código Penal define la injuria en estos términos: 'Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación. Solamente serán constitutivas de delito las injurias que, por su naturaleza,

#### Información de Firmantes del Documento





efectos y circunstancias, sean tenidas en el concepto público por graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 173. Las injurias que consistan en la imputación de hechos no se considerarán graves, salvo cuando se hayan llevado a cabo con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.'

Si bien la expresión 'con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad' se repite en los artículos 205 y 208, la pregunta no propone la elección entre un artículo u otro, tan solo se interpela por el artículo 205, y como se ha indicado al inicio, no se exige la literalidad del texto legal. No se pregunta al opositor por la definición de calumnia, sencillamente se pregunta qué castiga el delito de calumnia recogido en el art. 205.

Además, no da lugar a interpretaciones dudosas porque la respuesta incorrecta b) si aparece recogida literalmente en el párrafo 1º del art. 208, y en la respuesta incorrecta c) se cita la definición de 'difamar' que aparece en la primera entrada del diccionario online de la Real Academia de la Lengua.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 58.

### Pregunta N° 62

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 2 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- La pregunta debe ser anulada por encontrarse fuera del programa. La pregunta hace referencia a una cuestión recogida en Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, reglamento no recogido en el programa publicado.
- La pregunta "No deja claro desde qué perspectiva" y por tanto es inconcreta y se solicita la anulación.

El tribunal ha analizado las alegaciones y considera que atendiendo al título del TEMA 37: "El Protocolo y sus relaciones con la comunicación en una Administración Local: sinergias en la organización y difusión de eventos. Los tratamientos honoríficos. Uso de los tratamientos", la pregunta formulada se encuentra directamente relacionada con el contenido del citado tema incluido en el programa publicado en el anexo a las bases específicas por las que se rige el presente proceso selectivo; la prelación en el orden de colocación de banderas en los edificios públicos se configura como una noción básica en materia de protocolo en cualquier Administración Pública, y en este caso en la

#### Información de Firmantes del Documento





Administración Local al incidir de forma directa en la organización y difusión de eventos en todos los actos públicos municipales y, por lo tanto, en sus relaciones de comunicación con los ciudadanos y autoridades.

Tratándose de un proceso selectivo para proveer plazas de Técnico/a de Comunicación del Ayuntamiento de Madrid, la norma que contiene la regulación en materia de protocolo es el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1988, por lo que dicho texto normativo ha de ser de general conocimiento para los empleados públicos municipales, especialmente para aquellos cuya aplicación sea necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones siendo el caso de los técnicos de comunicación de esta Corporación Municipal.

Por otra parte, si se admitiera este argumento para impugnar la pregunta 62, habrían de considerarse asimismo invalidadas las preguntas del examen referidas a los tratamientos honoríficos y el uso de los mismos, las cuales han sido formuladas en aplicación del Reglamento de distinciones honoríficas 4/2022 de 29 de marzo, toda vez que las mismas también se refieren concretamente a la ciudad de Madrid. Ambos textos normativos vigentes, resultan de obligado conocimiento y aplicación en estas materias para un técnico de comunicación del Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto a la alegación de que la respuesta b) podría dar lugar a equívoco por no dejar claro desde qué perspectiva se establece la colocación de la Bandera de la Villa de Madrid, se trata de una apreciación subjetiva de la opositora, ajustándose tanto la pregunta como las respuestas a lo establecido en el apartado 1º del artículo V del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1988. La perspectiva para la colocación de las banderas tanto en edificios públicos como en actos institucionales según las reglas de protocolo es la correspondiente a su visión por parte de las autoridades asistentes o mesa presidencial, esto es, en ningún caso de frente.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 62.

### Pregunta N° 63

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 4 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- La Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta forma parte del temario. No obstante, la pregunta alude al artículo 2, que fue derogado en abril de 1977. Esta ley de 1966 está en vigor en la actualidad, pero no así

#### Información de Firmantes del Documento





el citado artículo. El temario de esta oposición incluía dos temas de la Ley de Comunicación Audiovisual de 2010, que este Tribunal sustituyó por dos temas de la Ley de 2022 que es la actualmente vigente. Todas las leyes que forman parte del contenido del temario están en vigor y, si bien es posible hacer referencia a normativa derogada como podría ser la Ley de Comunicación audiovisual de 2010, se haría desde “un punto de vista histórico de evolución normativa”, como señala el propio Tribunal en su anuncio del 29 de marzo de 2023, no preguntando sobre artículos concretos que ya no forman parte del ordenamiento jurídico español. Por esto, solicito la anulación de esta pregunta.

Este Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que las alegaciones de los aspirantes no entran en el fondo de la pregunta sino en la pertinencia de la misma al tratarse de un artículo de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, derogado en abril de 1977. El anuncio publicado en el Tablón de edictos el 29 de marzo de 2023 no indicaba nada del tema 25 referido a la Ley 14/1966 y sí a otra ley derogada. En resumen, el Tribunal estima que la pregunta 63 es de carácter histórico para conocer la evolución normativa de las libertades de prensa e imprenta en este país, y la considera oportuna para evaluar el conocimiento del aspirante sobre un tema tan relevante para un técnico de comunicación como el desarrollo de los derechos a la libertad de prensa e imprenta.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 63.

#### Pregunta N° 64

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- la larga sombra no es un tipo de crisis sino el calificativo de una situación no existe ninguna clasificación que incluya este tipo de crisis. La opción c) sería la correcta.

Este Tribunal ha valorado la alegación y considera que la opción b) es la correcta, las crisis de combustión rápida son intensas y breves. Las de sombra alargada se prolongan en las arenas políticas y sociales después de la situación de crisis. Llegan a ser vistas como indicadores de problemas más profundos.

“En el análisis de los casos de estudio hemos encontrado, asimismo, diferentes ejemplos de las dos trayectorias de crisis más frecuentes con las que se encuentran los responsables públicos: las crisis de combustión rápida y las crisis de larga sombra (Boin, Hart, Stern y Sundelius, 2007: 117-122). Las primeras, las

#### Información de Firmantes del Documento





crisis de combustión rápida (Fast burning crisis), son intensas y breves, consecuencia de calamidades y desastres naturales como seísmos, huracanes, maremotos, etc. (Fox-Gotham y Greenberg, 2014; Vale y Campanella, 2005). El ejemplo del terremoto de Lorca es el caso paradigmático de una crisis de combustión rápida, aunque otro de nuestros casos de estudio, el relativo al plante de los controladores aéreos, es una buena ilustración de crisis con este mismo tipo de trayectoria. Otros casos similares son los derivados de secuestros aéreos o tomas de rehenes que requieren la intervención de operativos militares, o crisis como la de la fiebre aftosa en el Reino Unido en 2001 o la ola de calor en Francia en 2003 (Drennan y McConnell, 2007: 18). Estas crisis se caracterizan, además, por la simultaneidad del cierre operativo y el cierre político de las mismas. El cierre rápido, tanto político como operacional, de esas crisis se ve facilitado por la concurrencia de tres condiciones: en primer término, el carácter ordinario de la misma, esto es, que el fenómeno a afrontar no sobrecargue las capacidades de los servicios de respuesta.

Las crisis de sombra alargada (Long shadow crisis), en cambio, se definen por separar el cierre operativo y el cierre político de las mismas y por prolongarse en las arenas políticas y sociales después de que las amenazas o la situación de crisis se haya desvanecido. En España, los ejemplos del Prestige, de los atentados terroristas del 11-M o del accidente del metro en Valencia ilustran bien este tipo de trayectoria”

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 64.

### Pregunta Nº 71

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se solicita la anulación de esta pregunta porque el enunciado de la pregunta es: ¿Qué duración tiene el derecho de explotación de una obra literario o artística según la Ley de Propiedad Intelectual de 1/1996, de 12 de abril? No existe Ley de Propiedad Intelectual 1/1996 de 12 de abril. Existe el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y así se encuentra recogido en las bases de esta oposición. Esta diferencia es importante, puesto que habla de la procedencia de las normas y su origen. De la misma forma, en comunicación no significa lo mismo la palabra periodista que comunicador o que codificador del mensaje. La pregunta hace referencia a una norma que no existe.

#### Información de Firmantes del Documento





El Tribunal ha valorado esta alegación y considera que el argumento se centra en la pertinencia de la pregunta y no en el contenido de la misma porque entiende que la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996 no existe con tal denominación, lo cual es erróneo; porque el tema 31 así lo recoge: '31.- Ley de Propiedad Intelectual, Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril: de los derechos de autor. De los otros derechos de propiedad intelectual y de protección «sui generis» de las bases de datos. De la protección de los derechos reconocidos en esta ley.'

Por otra parte, el enunciado de la pregunta es mucho más claro que si solo se cita 'Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril' sin indicar a qué se refiere ya que resulta demasiado impreciso. De hecho, tanto el Consejo General del Poder Judicial como el Ministerio de Cultura y Deporte o el Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO), entre otros organismos y entidades competentes en la materia, citan la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996 porque define la esencia y los objetivos del Real Decreto Legislativo citado, texto -por cierto- que no cambió el nombre de la Ley, de ahí que el BOE (nº 97, de 22/04/1996) publicara los cambios con el nombre de 'Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual'. Es decir, la actual Ley de Propiedad Intelectual es de fecha 1/1996, de 12 de abril

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 71.

#### Pregunta N° 74

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se sostiene que la opción b) también contiene un enunciado perfectamente válido, por lo que habría dos respuestas correctas. La división entre periodista y comunicador es antigua: actualmente, con la nueva sociedad de la información, ya no se considera a los primeros solo los que trabajan en un medio y a los segundos los que trabajan en el entorno corporativo. Los periodistas, que utilizamos cada vez más canales y formatos a nuestro alcance, nos consideramos en un sentido amplio comunicadores."

El tribunal ha valorado esta alegación y considera que Tal y como se expone en Martínez Albertos, J.L. 1998. Curso General de Redacción Periodística. Editorial Paraninfo. Capítulo 10. Rasgos diferenciales del lenguaje periodístico. "El lenguaje periodístico, por razón de los emisores y de los códigos que intervienen en el mensaje, debe ser considerado como una comunicación de producción

#### Información de Firmantes del Documento





colectiva en la que intervienen varios codificadores (operadores semánticos) los cuales a su vez se sirven de una pluralidad de códigos (series visuales lingüísticas, paralingüísticas y no-lingüísticas)". Este autor identifica al periodista en su papel en la sociedad y pone en un primer plano los aspectos técnicos del quehacer informativo como contraste referencial del papel que desempeñan otros comunicadores públicos como pueden ser, por ejemplo, los publicistas. El periodista es definido como codificador (operador semántico), "un sujeto que actúa no-intencionalmente en el proceso de la comunicación de hechos e ideas." (...) "La noticia se configura indudablemente como un mensaje no "intencional y su operador -el periodista- como un codificador". (...) "El periodista, así entendido, es el hombre capaz de realizar la operación lingüística que consiste en convertir un hecho en noticia". Por todo lo expuesto, la única respuesta válida a la pregunta que se plantea es la opción c). La opción b) está enunciada como una verdad universal "deben ser conceptuados como comunicadores". Por tanto, resulta poco precisa y excluyente del papel de codificación al que alude el profesor Martínez Albertos para diferenciar el objeto del quehacer periodístico del que no lo es.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada a la pregunta número 74.

### Pregunta N° 76

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Además de la a), la opción b debería darse también como respuesta válida puesto que: "El código paralingüístico de un periódico tiene que ver con la aproximación visual al periódico e incluye ilustraciones y fotografías. Por tanto, solicita que se dé también como válida la respuesta b). Según Prensa CAM, el código paralingüístico en el periodismo «tiene que ver con la con la distribución espacial de la información en cada página; el número, uso y asignación de las mismas y los recursos tipográficos utilizados. Como elementos de este código paralingüístico podemos señalar, el tratamiento tipográfico y otros elementos de diagramación, o maquetación»".

Este tribunal ha valorado esta alegación y considera que tanto la distribución espacial como los recursos tipográficos son propios del código paralingüístico. Sin embargo, el uso del color, las fotografías e infografías pertenecen al código icónico o visual y no al paralingüístico. Por tanto, la opción b) no es correcta.

#### Información de Firmantes del Documento



17142GJ4AM95KPD5





Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada a la pregunta número 76.

### Pregunta N° 78

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se argumenta que podrían ser válidas tanto las opciones a) como la c) ya que el lead o entradilla es un párrafo en el que se resumen los datos que serán ampliados y profundizados en el cuerpo de la noticia. Se apoya la argumentación en la siguiente definición de lead:” Según el profesor Martínez Albertos, esta primera explicación de la noticia tiene dos objetivos: captar la atención del lector y contener lo más importante de la noticia. Su función, continúa, es condensar la información con la que se cuenta mediante aquellos datos esenciales que permitan alcanzar «una cabal comprensión» del hecho en cuestión (Martínez Albertos, 1974, p. 91).

Este Tribunal ha valorado la alegación y considera que la opción c) reproduce la definición de entradilla como desarrollo del título que marca el enfoque y la línea narrativa de la pieza, de la cual constituye no solo su presentación sino un resumen con significado autónomo, que no debe precisar del resto del contenido para ser comprendido y publicado. Por otra parte, la opción a) alude tanto a la forma de anunciar como captar el interés, es por ello, que responde más a la definición del titular y no al de entradilla.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada a la pregunta número 78.

### Pregunta N° 91

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- La opción más correcta es la b) ya que aumentar la audiencia de los mensajes es el objetivo más adecuado, más que crear valor público

Este tribunal ha valorado la alegación y considera que en el enunciado se pregunta por el objetivo último de una estrategia en redes sociales en la administración pública, y según la literatura científica la comunicación ha de ayudar al propósito de alcanzar los fines que una sociedad se propone. Lo que

#### Información de Firmantes del Documento





legítima a la institución es el valor que proporciona a la sociedad, el “valor público”. La comunicación es esencial a la identidad de la AAPP que ha de explicitar la necesidad común y el bien que la puede satisfacer.

Bajo esta perspectiva, la literatura científica observa la importancia de la comunicación como elemento que ayuda a crear valor. La administración pública trabaja con realidades que son intangibles pero que son fuente de valor. Según la profesora Canel, los bienes intangibles en la medida que se orienten a proporcionar valor para los públicos de la organización pueden ayudar a crear valor público. La comunicación puede generar valores así la confianza que logran entre sus públicos las instituciones, son cruciales para la supervivencia de las organizaciones. El valor público para la sociedad está asociado a la gestión de percepciones de las AAPP.

Según Criado, las tecnologías inteligentes tienen el potencial de fomentar la co-creación de servicios públicos y la generación de valor público en los procesos de gestión, a partir del carácter colaborativo, social y horizontal de las tecnologías inteligentes. La noción de valor público en el gobierno digital es muy importante, se puede definir como la capacidad de los gobiernos sistemas de gobierno electrónico para mejorar los servicios y participación de la ciudadanía.

La esencia y la importancia de la comunicación en las AAPP no reside en comunicar ni en informar, éstas son acciones en las que se basa toda estrategia, pero su objetivo último es crear valor público para la ciudadanía. El foco es la dimensión comunicativa de los bienes intangibles, la gestión de la intangibilidad en el contexto de una definición amplia de la comunicación en la Administración Pública supone una conceptualización de la comunicación intrínsecamente ligada a la creación de valor.

Desde una perspectiva estratégica de comunicación y participación ciudadana el open government debe valerse de las tecnologías a su alcance para conseguir la mayor involucración ciudadana en el proceso deliberativo y conversacional. El punto clave es identificar la manera en que las TIC ligadas a la WEB 2.0 facilitan la creación de valor dentro de nuestras Administraciones locales, orientándolas hacia una innovación constante.

En este sentido, hay que recordar que la información es un bien público: cuanto más informados estemos, mejor podrán funcionar nuestras democracias.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada a la pregunta número 91.

#### Información de Firmantes del Documento





### Pregunta N° 97

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 2 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Las tres respuestas son válidas, porque todas forman parte de los objetivos que persigue la ley.
- También se alega que la respuesta correcta es la c)

Este Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que conforme al artículo 2 se comprueba, que la pregunta se refiere a la finalidad de la Ley y no a los objetivos de la misma, los cuales están contenidos en el art 1, de cuyo artículo no se está preguntando y las respuestas b) y c) sí son finalidades tal y como se puede comprobar en el artículo 2.1 de dicha ley. El artículo literalmente es el siguiente: "Artículo 2. Finalidad. 1.La finalidad de la presente Ley consiste en defender los intereses legítimos de los usuarios del servicio de televisión y conseguir una programación de calidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid 2.La presente Ley persigue, asimismo, garantizar la aplicación de los principios de neutralidad, transparencia y no discriminación en la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable."

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 97.

### Pregunta N° 100

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se argumenta que "El tribunal considera que la respuesta correcta es la c). Sin embargo, la opción a es incompleta por lo que no se puede dar por correcta y, por tanto, tampoco la c). La respuesta correcta sería la b). En el manual de identidad corporativa se indica que "Por razones históricas y legales, la bandera es un elemento especial de la identidad visual del Ayuntamiento de Madrid"

Este Tribunal ha valorado la alegación y considera que si bien es cierto que en la página 32 del manual se indica que por razones históricas y legales la bandera es un elemento esencial, la no literalidad con lo indicado en la opción de respuesta a) no invalida la opción, no la convierte en incorrecta, por lo que la opción válida es la c) Ambas respuestas son correctas.

#### Información de Firmantes del Documento





Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada a la pregunta número 100.

### Pregunta N° 110

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 4 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se señala que la pregunta es imprecisa e incorrecta en su respuesta. Basan sus alegaciones citando el artículo 3 de la Ley de Publicidad y Comunicación 29/2005 señalando que ninguno de los criterios que se listan en dicho artículo es de obligado cumplimiento por sí solo pues sería necesario cumplir con el resto. "Ninguno es obligatorio por sí solo, pues realizando cualquier otro se hace innecesario cumplir los demás. La ley hace referencia a numerosos requisitos, de los cuales debe cumplirse, al menos, uno de ellos, no existiendo ninguno obligatorio por sí mismo".

Este Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que no hay imprecisión en la pregunta formulada ni en las opciones que se le presentan al opositor para que señale la respuesta correcta. La respuesta correcta conforme a Ley General de Publicidad y Comunicación Institucional 29/2005, de 29 de diciembre. Artículo 3. Requisitos de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, es la opción b). Se garantiza así el objetivo de utilidad pública al que deben servir estas campañas, tal y como se subraya en la exposición de motivos de la citada ley "La publicidad y comunicación institucional deben estar al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus deberes, y no deben perseguir objetivos inadecuados al buen uso de los fondos públicos".

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 110.

### Pregunta N° 111

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 3 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Solicitan anulación de la pregunta por considerar que existe más de una respuesta correcta, serían las respuestas b) y c). Alegan que "es totalmente impensable e inconcebible que un pie de foto no refiera de



#### Información de Firmantes del Documento





forma fiel lo que aparece en la imagen. Es decir, negar esto sería aceptar que el pie de foto se pueda referir a la imagen de forma no fiel, mostrando o describiendo elementos que no se ven en la imagen, lo que no tiene cabida en periodismo.”

Este Tribunal ha valorado la alegación presentada y considera que la opción b) es la correcta porque sintetiza todas las características que debe recoger un pie de foto efectivo en un artículo periodístico, es decir, complementar la información visual que proporciona la imagen, enriquecer el contenido del artículo y mejorar la experiencia del lector. Las opciones a) y c) resultan manifiestamente incompletas y poco precisas en su contenido puesto que la efectividad de un pie de foto no reside en reiterar lo que previamente se ha contado o resulta obvio en la imagen; sino en resaltar lo que proporcione información adicional, relevante y en clara sintonía con lo que se refleja en la misma.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 111.

### Pregunta N° 113

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 2 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se manifiesta que ninguna de las tres respuestas se adecuaba a la pregunta. Basan su argumentación en la definición de rueda de prensa de la RAE: “Una rueda de prensa es una reunión de periodistas en torno a una figura pública para escuchar sus declaraciones y dirigirle preguntas.” Señalan que “en las respuestas a) y b) se omite un matiz importante: exposición de declaraciones y preguntas de los periodistas.

Este tribunal ha valorado la alegación y considera que la única opción correcta es la b) porque describe el acto en el que un portavoz se presenta ante los periodistas para que estos pregunten e interpielen cuanto deseen, lo que implica de forma evidente, que el portavoz haga las declaraciones pertinentes en respuesta a las preguntas formuladas. La vigésimo tercera edición de El libro de estilo de El País coincide con esta descripción de rueda de prensa citando textualmente: “solo se puede denominar de ese modo al acto en el que una persona relevante se presenta ante los periodistas con la posibilidad de que estos le pregunten cuanto deseen.” La opción a) es incorrecta, ya que se refiere a una conferencia de prensa en la que el portavoz simplemente informa a los medios, pero estos no pueden hacer preguntas. La opción c) es incorrecta, ya que una rueda de prensa no es un lugar donde los periodistas presentan sus artículos para su revisión y aprobación, sino más bien una oportunidad para que

#### Información de Firmantes del Documento



17142GJ4AM95KPD5



los periodistas hagan preguntas y obtengan información de una entidad o persona específica.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 113.

### Pregunta N° 114

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 23 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se solicita la anulación de la pregunta porque hay dos opciones que son correctas, porque tan importante es crear buenos contenidos como una buena planificación y monitorización.

Este tribunal ha valorado la alegación y considera que ciertamente, la planificación forma parte de la elaboración del contenido, y que la monitorización en redes sociales son procesos que permiten identificar lo que los usuarios están diciendo sobre una marca o sus productos y servicios en estos canales y plataformas sociales, a través de software específico basado en algoritmos, y que sobre esta base es posible poner en marcha estrategias de monitorización de redes. De hecho, la gestión de redes sociales conlleva los procesos de monitorización, planificación y análisis de todas las redes con las que se trabaja.

Por ello, la opción a) planificación y monitorización está incompleta, además se trata de procesos en los que están implicados los contenidos. La opción correcta de acuerdo con el enunciado de la pregunta es la b) la elaboración de contenidos que constituye un elemento clave en la gestión de RRSS en las AAPP ya que toda estrategia de redes sociales o marketing digital lleva un proceso de planificación y monitorización cuyo núcleo central es la elaboración de contenidos.

Según Mayte Vañó Sempere en *Estrategias de implantación y gestión de las redes sociales en el sector público: Implantación de un social media plan en la Administración pública*, el eje principal para la continuidad de la comunicación en redes sociales es la calidad y la constancia de los contenidos. Se debe buscar generación de contenidos interesantes para los ciudadanos, más allá de los exclusivos de la institución. No todos los contenidos son susceptibles de ser publicados en medios sociales, ni todos los departamentos o áreas de una administración pública generan la suficiente cantidad de contenidos para justificar una presencia 2.0 constante.

#### Información de Firmantes del Documento





Asimismo, la experta en gestión de RRSS. Amalia López Acero, comenta que la parte más complicada de la gestión de las redes sociales para una administración pública es crear contenidos que sean de interés para los ciudadanos que nos siguen y hacerlos en un formato que sea a la vez entretenido e informativo. Las administraciones públicas generamos ingentes cantidades de información, pero en la mayoría de las ocasiones adoptan formatos que tienen difícil cabida en las redes sociales. Ser capaces de hacer un video tutorial de un procedimiento administrativo o una infografía con las novedades de una normativa es algo a lo que no estamos acostumbrados, pero que cada vez se hace más necesario.

“El contenido es el rey” es una expresión utilizada en la industria del marketing en línea. Basada en la convicción de que los contenidos, especialmente los textos, son cruciales para el éxito de un sitio web. La cita fue tomada de un artículo de 1996 escrito por Bill Gates. <https://metricool.com/es/gestion-redes-sociales/>

El contenido como parte fundamental de social media. En el entorno digital el contenido es el rey, y no debe ser ignorado en nuestro plan de social media. Si ofreces contenido novedoso, original y de calidad esta será la principal razón por las que nos tomaran como opción respecto a nuestra competencia. Si estás en internet, pero no eres visible a partir de contenido, es como si no estuvieras” <https://www.wearecontent.com/marketing-de-contenidos/contenido-social-media>

El contenido es la esencia del marketing en las redes sociales. No sirve de nada crear un perfil y no publicar nada, pero tampoco puedes publicar cualquier cosa. La creación de contenido para las redes sociales requiere estrategia y planificación para motivar y ganar la confianza de los seguidores. Así se señala de manera taxativa en ¿Cómo crear contenidos en redes? Guía práctica y descargables gratuitos. (kaipimarketing.com).

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 114.

### Pregunta Nº 118

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 3 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- “La pregunta está focalizada en la Marca Madrid y no se ajusta al tema 60 que trata sobre las marcas de manera genérica: concepto, creación de la marca. Tipos. Características. Importancia. Proceso y gestión estratégica de la imagen de un municipio, pero en ningún momento especifica que se exija la normativa

#### Información de Firmantes del Documento







del Ayuntamiento de Madrid como sí ocurre en los temas 62 y 64, por ejemplo” por todo ello estaría fuera del temario.

El Tribunal ha valorado la alegación y considera que la pregunta se refiere al TEMA 62 cuyo enunciado es “Identidad corporativa de una organización: Manual de identidad corporativa en el Ayuntamiento de Madrid” ajustándose perfectamente a su contenido. Una de las principales expresiones de la identidad corporativa de una organización es la Marca, por lo que la creación de la Marca Madrid como icono para la ciudad, reconocible en el exterior, resulta de especial trascendencia. La respuesta b), concreta el Área competente para la tramitación del procedimiento seguido a tal fin, considerando que un Técnico de Comunicación ha de tener conocimiento en todo momento de la distribución competencial entre las distintas Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid a tenor de los Decretos de Delegación de competencias aprobados por la Alcaldía al inicio de cada mandato corporativo. Por último, se descarta la apreciación efectuada en cuanto a la exigencia de conocimiento de la normativa “del Ayuntamiento de Madrid” según los temas: es el opositor el que ha de instruirse y conocer la diferente normativa y enfocarla en cada tema, resultando incomprensible que se alegue tal cuestión pues en un proceso selectivo para cubrir plazas de Técnicos del Grupo A1 en el Ayuntamiento de Madrid es obvio que ha de conocerse la normativa municipal.

La respuesta correcta es la b): expediente de contratación n.º 145/2019/02798 publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 19/01/20, plataforma de contratación de carácter público que puede ser consultada por los ciudadanos.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 118.

### Pregunta N° 122

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 5 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- La respuesta correcta no es la a) sino la c) MERCO por lo que la plantilla debe ser cambiada o en su caso anular la pregunta.

Este Tribunal ha valorado la alegación y considera que Merco (Monitor Empresarial de Reputación Corporativa) es el monitor corporativo de referencia en Iberoamérica que viene evaluando la reputación de las empresas desde el año 2000. MERCO es un monitor empresarial de reputación corporativa y se compone de dos monitores, uno de empresas y otro de personas, así

#### Información de Firmantes del Documento





proporciona las empresas y los líderes mejor valorados. Por su parte, PERCO es el Plan Estratégico de Reputación Corporativa PERCO© que según Villafañe es la metodología de gestión que permite a empresas e instituciones diseñar la estrategia y gestionarla alineada a la estrategia de la organización, contempla también una metodología para la evaluación on-line de la reputación: El PERCO es la metodología líder en España en la gestión de la reputación.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 122.

### Pregunta N° 129

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se solicita la anulación porque la respuesta b) no es una afirmación precisa visto que *"la crónica y el reportaje interpretativo son dos géneros periodísticos con características distintas y ubicados en ámbitos diferentes."* Se señala que las opciones a) y c) son correctas: *"La respuesta correcta podría ser la opción c) "Pertenece al ámbito de opinión la entrevista de declaraciones, la crítica y la tribuna" y la opción a) también podría ser considerada correcta, ya que la clasificación de los géneros periodísticos puede variar según la perspectiva y la definición específica que se esté utilizando." "Dado que algunos géneros periodísticos pueden tener características tanto informativas como opinativas, la elección entre las respuestas c) y a) puede depender de la perspectiva y el enfoque particular en la clasificación de géneros periodísticos"*

Este Tribunal ha valorado la alegación y considera que la única respuesta posible es la opción b) ya que tanto la crónica como el reportaje interpretativo son dos géneros fronterizos entre la información y la solicitud de la opinión, participan de elementos que pertenecen al mundo del relato y al mundo del comentario. Así se recoge en Martínez Albertos, J. L. Curso General de Redacción periodística. Editorial Paraninfo, España, 1998. Capítulo 15. Los géneros periodísticos. La opción a) no es correcta ya que la columna pertenece al género de la opinión. La opción c) no es correcta ya que la entrevista de declaraciones pertenece al ámbito de interpretación.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada a la pregunta número 129.

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID



17142GJ4AM95KPD5



**SEGUNDO.** - Estimar las alegaciones a las preguntas número 7, 13, 77, 79, 82, 93, 105 y 115, por las razones que se señalan a continuación:

### Pregunta N° 7

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y 12 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Los candidatos señalan que el Área de Gobierno mencionada en la respuesta a), considerada la respuesta correcta por el Tribunal, no tiene la denominación correcta, ya que dice "Hacienda y Administración Pública" y debería decir "Hacienda y Personal".

En relación con la falta de literalidad, es lícito que el Tribunal establezca preguntas que no se ajusten a la literalidad de los preceptos normativos según se ha expuesto anteriormente. Sin embargo, los alegantes plantean otras cuestiones de fondo que el Tribunal ha comprobado y se aprecia que este error en el enunciado puede haber generado una duda razonable, incertidumbre y confusión a los aspirantes a la hora de seleccionar la respuesta que entendían correcta y, por tanto, el Tribunal acuerda estimar las alegaciones y anular la pregunta 7 porque no se puede considerar que la respuesta a) sea correcta por lo que ninguna de las respuestas ofrecidas sería correcta, incumpliendo la base cuarta de las específicas, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, "Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta".

### Pregunta N° 13

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y 19 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- El tribunal da por válida la respuesta b). Una vez consultada esta ley se comprueba que si la pregunta se hubiera hecho en positivo sí que sería correcta la respuesta b), pero como la pregunta es en negativo serían correctas la a) y la c)".

El Tribunal acuerda estimar las alegaciones y anular la pregunta 13 porque la pregunta está formulada en negativo, no en positivo, por lo que el opositor debe marcar cuál de las competencias NO se corresponde a la Junta de Gobierno y la opción b) sí que se corresponde conforme al art 17.1.g). Dado que serían

#### Información de Firmantes del Documento





correctas tanto la a) como la c) se debe anular la pregunta porque conforme establece la base cuarta de las específicas, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, "Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta".

### Pregunta N° 77

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y 6 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Dos candidatos sugieren considerar la opción a) y b) como válidas. Argumentan que la pregunta no está bien acotada al no concretar sobre el tipo de titular (noticia, reportaje interpretativo, crónica, etc.) *"Hay titulares expresivos que no aportan información sobre el acontecimiento porque se presume ya conocido por el lector; hay titulares apelativos donde sí hay nombres propios y cargos (la prensa del corazón y/o sensacionalista está repleta; la generalista también tiene no pocos ejemplos); hay titulares temáticos y titulares informativos."*
- Otros dos opositores apuntan que deben ser consideradas correctas las opciones a) y c) porque: *"En la redacción periodística es común omitir artículos y preposiciones en los titulares con el objetivo de captar mejor la atención del lector y ahorrar espacio, dado que éste es limitado. Esta técnica se utiliza para hacer que los titulares sean más impactantes, concisos y directos. Una característica de los titulares es su brevedad, pues su finalidad es transmitir la información más relevante de manera rápida"*.
- El resto de opositores indican que las posibles respuestas a la pregunta formulada son extremadamente subjetivas ya que: *"No existe una norma establecida e inamovible sobre cómo deben redactarse los titulares y los encabezamientos de las noticias, sino solo recomendaciones que ofrecen diferentes libros de estilo, manuales de redacción y el propio ejercicio de la práctica periodística"* o que: *"Las tres respuestas juntas ofrecen una comprensión más completa de las mejores prácticas en la redacción de titulares y encabezamientos"*. Todas las alegaciones se ponen acompañan de referencias bibliográficas que justifican los razonamientos.

El Tribunal acuerda estimar las alegaciones y anular la pregunta 77 porque no existe una norma establecida sobre cómo deben redactarse los titulares y los encabezamientos de las noticias, solo recomendaciones que ofrecen diferentes libros de estilo y manuales de redacción. En este caso, el Tribunal ha tomado como referencia El Libro del Estilo Urgente de la Agencia EFE.

#### Información de Firmantes del Documento





Desde esta perspectiva, tal y como está redactada la pregunta sin estar acotada en cuanto a contenido o enmarcada conforme a ninguna referencia, podrían darse como válidas las respuestas a) y la c). Por tanto, se debe anular la pregunta conforme establece la base cuarta de las específicas, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, "Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta".

### Pregunta N° 79

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y 5 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- En el temario publicado en las bases específicas por las que se regirá convocatoria para el acceso a la categoría de técnico/a comunicación del Ayuntamiento de Madrid los temas 9 y 10 del grupo 2 correspondían a la Ley General de Comunicación Audiovisual 7/1029, de 31 de marzo, incluyéndose sólo la normativa básica de la comunicación audiovisual y normas básicas para la regulación y coordinación del mercado de comunicación audiovisual. La ley es derogada y sustituida por la Ley General de Comunicación Audiovisual 13/2022, de 7 de julio. En el temario de las nuevas bases específicas de la convocatoria de técnicos de comunicación, pendiente de convocar, ya se incluye la actualización de esta nueva norma, correspondiendo a los temas 29 y 30, en cuyo enunciado sólo se incluyen las disposiciones y principios generales de la comunicación audiovisual, respectivamente. Por tanto, el régimen sancionador no forma parte del temario y no debe ser incluido como pregunta de examen por lo que se solicita la anulación de la pregunta 79 computándose en su lugar la pregunta de reserva que corresponda.

Este Tribunal acuerda estimar las alegaciones y anular la pregunta 79; si bien los aspirantes no entran en el fondo de la pregunta y alegan que no es pertinente porque el Régimen Sancionador (Título X) de la Ley General de Comunicación Audiovisual 13/2022, de 7 de julio, no forma parte del programa (temas 29 y 30), dicha argumentación debe ser tomada en consideración porque ambos temas hacen referencia a las disposiciones y principios generales de la comunicación audiovisual, títulos Preliminar y I. "Tema 29.- Ley General de Comunicación Audiovisual 13/2022 de 7 de julio (I): disposiciones generales. Tema 30.- Ley General de Comunicación Audiovisual 13/2022 de 7 de julio (II): Principios generales de la comunicación audiovisual." Conforme a la doctrina del Tribunal Supremo "los temas que sean objeto de exposición deben responder a los

#### Información de Firmantes del Documento





enunciados y contenido del temario o programa", y no estar fuera de él" Así mismo se indica que "Es contrario a la seguridad jurídica del proceso selectivo que se apodere al tribunal calificador para que fije como temas objeto de exposición otros no expresamente previstos en el temario, aun relacionados con él, quedando ese temario no como la pauta de los conocimientos teóricos que deben demostrarse, sino como referencia".

### Pregunta N° 82

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y 6 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, no figura en del temario.

Este Tribunal acuerda estimar las alegaciones y anular la pregunta 82, si bien los contenidos del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos están relacionados con diversos temas del temario, el citado Real Decreto no figura explícitamente en el temario. Por contra, otros Reales Decretos sí figuran en el temario. Conforme a la doctrina del Tribunal Supremo "los temas que sean objeto de exposición deben responder a los enunciados y contenido del temario o programa", y no estar fuera de él" Así mismo se indica que "Es contrario a la seguridad jurídica del proceso selectivo que se apodere al tribunal calificador para que fije como temas objeto de exposición otros no expresamente previstos en el temario, aun relacionados con él, quedando ese temario no como la pauta de los conocimientos teóricos que deben demostrarse, sino como referencia".

### Pregunta N° 93

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y 6 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se solicita la anulación de la pregunta por estar ambos artículos derogados por disposición de la Ley derogatoria de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo.
- Los aspirantes sostienen que el epígrafe del tema 25: 'Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta: de la libertad de prensa e imprenta', hace referencia exclusivamente al capítulo I "De la libertad de prensa e

#### Información de Firmantes del Documento





imprensa”, comprendiendo los artículos del 1 al 8. Por tanto, los demás artículos no entran en este tema y la pregunta está fuera del temario.

Este Tribunal acuerda estimar las alegaciones y anular la pregunta 93 porque las alegaciones presentadas por los aspirantes hacen una correcta interpretación del temario. La pregunta 93 corresponde al capítulo IX, 'De los derechos de réplica y rectificación' y no al capítulo I, 'De la libertad de prensa e imprenta'. Por ello la pregunta está fuera del temario. Conforme a la doctrina del Tribunal Supremo "los temas que sean objeto de exposición deben responder a los enunciados y contenido del temario o programa", y no estar fuera de él" Así mismo se indica que "Es contrario a la seguridad jurídica del proceso selectivo que se apodere al tribunal calificador para que fije como temas objeto de exposición otros no expresamente previstos en el temario, aun relacionados con él, quedando ese temario no como la pauta de los conocimientos teóricos que deben demostrarse, sino como referencia".

### Pregunta N° 105

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y 6 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se argumenta que en sistema operativo MAC la opción de marca de agua está en el menú insertar por lo que la a) y la b) son correctas.

Este Tribunal acuerda estimar las alegaciones y anular la pregunta 105 porque, al no especificar la pregunta sistema operativo y versión de WORD, siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo es lícito, para el caso que nos ocupa, establecer preguntas que conlleven un ejercicio de razonamiento y reflexión siempre que no se hayan incluido elementos que generen errores o situaciones de confusión que deriven en indefensión y falta de seguridad al aspirante. En definitiva, este Tribunal concluye que la falta de mejor redacción y concreción en el enunciado de la pregunta ha ocasionado la falta de inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta correcta entre las distintas alternativas, pudiendo haber ocasionado una duda más allá de lo razonable y generando inseguridad y confusión a todos los aspirantes. Por tanto, el Tribunal acuerda la anulación de la pregunta 105, siguiendo el criterio establecido por diferentes órganos jurisdiccionales.

#### Información de Firmantes del Documento







### Pregunta N° 115

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y 4 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se solicita la anulación por error en la redacción en la pregunta. La opción señalada como correcta no responde gramaticalmente a la pregunta planteada, ya que se preguntaba por una función y la respuesta correcta c) responde a una definición. “La pregunta hace referencia a una función y lo que este tribunal da por respuesta correcta es la definición de códigos de comunicación “Sistema de signos que define un lenguaje y una forma de comunicación específica para cada una de las modalidades periodísticas”, por lo tanto, esa formulación no hace referencia a una función. Las funciones se enumeran con verbos en su enunciado, como son las dos alternativas a) y c)”. “No es lo mismo “definición” que “función”.

Este Tribunal acuerda estimar las alegaciones y anular la pregunta 115 al comprobar que efectivamente la falta de concreción en el enunciado de la pregunta podría haber ocasionado la falta inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta correcta entre las distintas alternativas, generando una duda más allá de lo razonable y provocando inseguridad y confusión a todos los aspirantes.

**TERCERO.- Modificar la respuesta correcta de la PREGUNTA N° 125, ya que a partir de las alegaciones de los 28 aspirantes se ha detectado un error material en la plantilla de respuestas del primer ejercicio del proceso selectivo, publicada el 23 de agosto de 2023 en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, siendo la respuesta correcta la opción b) en lugar de la opción a) señalada inicialmente en la plantilla de respuestas, y desestimar las alegaciones que hacían referencia a que la opción correcta es la “c) ambas respuestas son correctas”, por los siguientes motivos:**

Dada la redacción de la pregunta, solo puede ser correcta la respuesta b) El derecho a la información garantiza el derecho a comunicar y recibir información sobre hechos noticiables o de transcendencia pública o interés general, hechos, que, además, siempre deben ser veraces. Dado que el Art 20 1 d) recoge el derecho a: “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.” Conforme al enunciado de la pregunta, que cita el artículo 20 de la CE solo puede correcta la b) y no la a)

#### Información de Firmantes del Documento





puesto que el acceso a la información pública se regula en el artículo 105.b de la Constitución y no en el artículo 20 de la CE.

**CUARTO.** - No admitir a trámite las alegaciones presentadas el día 11/09/2023 por María Cuevas Martínez, por presentación extemporánea al haber superado el plazo de tres días hábiles que se concedieron para formular alegaciones.

**QUINTO.**- El Tribunal y en virtud de todo lo expuesto, acuerda modificar la plantilla de respuestas correctas publicada en el Tablón de Edictos con fecha 23 de agosto de 2023 y se procede a la publicación de la plantilla definitiva, corrigiendo la respuesta correcta de la pregunta 125 y anulando las preguntas número 7, 13, 77, 79, 82, 93, 105 y 115, que junto con las dos preguntas anuladas en la sesión del 22 de julio de 2023 ( número 94 y 96) han de ser sustituidas por las preguntas de reserva 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

*Firmado electrónicamente*  
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL  
María Eugenia Mateos Rodríguez

Información de Firmantes del Documento

